

Número 52.-Sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las trece horas y treinta minutos del viernes, día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria y urgente.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde toma la palabra, justificando la urgencia de la sesión al considerar que la aprobación de la propuesta formulada no admite demora dado lo avanzado del año.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS, PARQUES Y JARDINES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE CORRARLEROS Y PESCADORES A PIE "CORRALES DE ROTA", PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA-SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL PRIMAVERA-VERANO 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 27 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota" el día 8 de noviembre de 2018, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por la que interesa subvención para gastos corrientes de la entidad, concretamente para la promoción educativa-social y medioambiental primavera-verano 2.018, por importe total de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.589,94 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota" con CIF [REDACTED], desde hace años viene realizando actividades de sensibilización, protección y conservación de los corrales de pesca de la localidad, declarados "Monumento Natural de Andalucía", de carácter ecocultural, en base al Decreto 226/2001 de 2 de octubre, además de aparecer incluidos en la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la Red Ecológica Europea Natura 2000, con el código ES6120023, según Decisión de la Comisión de 19 de Julio de 2006 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43 CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Esta Asociación, que tiene por objeto trabajar por la recuperación, mantenimiento y conservación de los corrales y en defensa de los hábitats costeros de las especies marinas, además de impedir actividades agresivas que contribuyan a su degradación; habiéndose realizado la promoción educativa-social y medio ambiental durante los meses de abril a octubre de 2.018, para lo cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito extrapresupuestario".

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 4 de diciembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota" Registro Municipal de Asociaciones con el número ■■■.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 19 de diciembre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota" no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 30 de noviembre de 2.018 documento de retención de crédito número ■■■■ en el que se certifica la cantidad de crédito disponible.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.589,94 €).
2. Cuantía de la subvención: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
3. Objeto: promoción educativa-social y medioambiental primavera-verano 2.018.
4. Documento de retención de crédito número ■■■■.
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018.

7. Forma de pago: Una vez justificada la subvención en su totalidad // Pago anticipado del 100% // Pago anticipado del 50% una vez recaída resolución de concesión y resto una vez justificado el proyecto.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2019.
9. Documentos para la justificación:

9.1. Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración De otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Advertido error en el punto 7., en base a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se procede a modificar la propuesta en su punto 7., de forma que donde dice: "7. Forma de pago: Una vez justificada la subvención en su totalidad // Pago anticipado del 100% // Pago anticipado del 50% una vez recaída resolución de concesión y resto una vez justificado el proyecto", debe decir: "7. Forma de pago: Pago anticipado del 100%."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior una vez corregido el error material detectado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen